

Denominación del área	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área
Instituto de Formación Política	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	Artículo. 121	El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido.
		Artículo. 122	Se integrará por un titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional, y tendrá las siguientes funciones: a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente. b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas. c) Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido. d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido e investigadores, el acervo documental histórico del Partido. e) Podrá crear redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.
	Reglamento del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática	Artículo. 14	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y ejecutar el Plan Nacional.</li> <li>2. Diseñar e instrumentar los programas de capacitación y formación política del Partido, así como los correspondientes a la investigación y a las tareas editoriales.</li> <li>3. Formar, capacitar y actualizar a las personas afiliadas, dirigentes, candidatos y candidatas, representantes populares y gobernantes bajo lo establecido en los documentos básicos.</li> <li>4. Proporcionar asistencia y asesoría a gobiernos, grupos parlamentarios y órganos de dirección del Partido que así lo soliciten.</li> <li>5. Expedir constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de sus planes y programas de estudio, incluyendo las requeridas para sus dirigencias y las candidaturas.</li> <li>6. Elaborar estudios, investigaciones teóricas y tareas de asesorías a gobiernos y grupos parlamentarios.</li> </ol>

			<ol style="list-style-type: none"><li>7. Colaborar en la elaboración de propuestas de modificaciones de Principios, Programa y Línea Política del Partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas en los ámbitos federal, estatal y municipal.</li><li>8. Difundir el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones.</li><li>9. Preservar, acopiar, ordenar, clasificar y poner a disposición de las personas afiliadas del Partido y la ciudadanía, el acervo documental histórico del Partido.</li><li>10. Promover las actividades de capacitación y formación Política en las diferentes entidades, en coordinación con las direcciones estatales.</li><li>11. Elaborar el presupuesto con que se ejecutará el Plan Nacional.</li><li>12. Administrar con honestidad y transparencia los recursos asignados para el cumplimiento del Plan Nacional.</li></ol>
--	--	--	--